



**RESOLUCIÓN No. 1223**  
( 20 OCT 2020 )

*"Por medio de la cual se crea el comité de seguimiento, verificación y cumplimiento a solicitudes de protección, seguridad y traslados de docentes y directivos docentes en condición de desplazados o amenazados"*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en las Leyes Nos. 115 de 1994, 715 de 2001 y 1437 de 2011; Resolución No. 3052 de 2002; Decretos Nacionales Nos. 1075 de 2015; Decretos Municipales Nos. 324 y 325 de julio 28 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 12, 18, 28, 34 superiores, respectivamente disponen: que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes; nadie puede ser sometido a desaparición forzada; libertad de conciencia; prohibición de penas de destierro y confiscación.

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media deben ser realizados por la entidad territorial nominadora, mediante acto administrativo debidamente motivado. Agrega la norma que si los traslados se efectúan entre entidades territoriales certificadas en educación se requerirá, además del mencionado acto administrativo, un convenio interadministrativo entre ambas entidades.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en los artículos 52 y 53, regula los traslados de los educadores, y entre sus modalidades se encuentra el traslado por razones de seguridad debidamente comprobadas, el cual debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

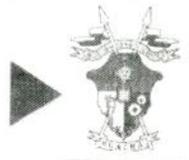
Que el Decreto Ley 4065 de 2011 creó la Unidad Nacional de Protección y le asignó las funciones de articulación, coordinación y ejecución de la prestación del servicio de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que la Ley 387 de 1997 establece como responsabilidad del Estado colombiano, la de "formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia".

Que la citada norma, establece la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada. Por su parte, la Ley 1448 de 2011 consagra el procedimiento para la inscripción de los desplazados; el Título 111, Capítulo 111 establece las medidas de atención humanitaria a las cuales tiene derecho esta población; el artículo 154 crea el Registro Único de Víctimas el cual está a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y el Título V, Capítulo V establece un régimen disciplinario de los servidores públicos frente a las víctimas.



M-DS-EB-AP-00-0

**RESOLUCIÓN No. 1223**  
( 20 OCT 2020 )

*"Por medio de la cual se crea el comité de seguimiento, verificación y cumplimiento a solicitudes de protección, seguridad y traslados de docentes y directivos docentes en condición de desplazados o amenazados"*

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 52, establece la siguiente medida de protección a favor de los empleados públicos de carrera administrativa que sean víctimas del desplazamiento forzado: "Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera administrativa demuestre su condición de desplazado ante la autoridad competente, de acuerdo con la Ley 387 de 1997 y las normas que la modifiquen o complementen, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad". Para el ejercicio de esta competencia, la Comisión, en virtud de lo consagrado en el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, tiene como función la de conformar, organizar y manejar el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia.

Que el Decreto 4912 de 2011 organizó el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, del Ministerio del Interior, la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección.

Que el artículo 2.4.5.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015 dispuso: "Comité de seguimiento. En cada entidad territorial certificada en educación deberá conformarse un comité para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo. El Comité estará conformado por el secretario de educación, el jefe de talento humano o quien haga sus veces en la respectiva entidad territorial certificada y dos (2) representantes del sindicato que agrupe el mayor número de educadores en dicha entidad.

El Comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo solicite. A todas las sesiones invitarán al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al(a) secretario(a) de educación convocar y presidir el Comité. De cada sesión se levantará un acta."

Que verificado el número de afiliados que hacen sus aportes a las asociaciones sindicales, con corte al mes de julio de la presente anualidad, mediante consulta realizada al aplicativo HUMANO WEB, la asociación sindical que agrupa el mayor número de afiliados es la Asociación de Educadores de Cundinamarca - ADEC.

Que esta Secretaría de Educación como entidad nominadora y con el fin de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución Política, en particular, los arriba referidos, y, en cumplimiento del marco legal vigente relativo a la conformación del Comité de Seguimiento señalado en el Título 5, Capítulo 2, Sección 3 del Decreto 1075 de 2015, procederá a la respectiva conformación.

En consecuencia, este Despacho



M-DS-EB-AP-00-0



**RESOLUCIÓN No. 1223**  
 ( 20 OCT 2020 )

"Por medio de la cual se crea el comité de seguimiento, verificación y cumplimiento a solicitudes de protección, seguridad y traslados de docentes y directivos docentes en condición de desplazados o amenazados"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el comité de seguimiento, verificación y cumplimiento a las solicitudes de protección, seguridad y traslados de Docentes y Directivos Docentes del municipio de Soacha, Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité de seguimiento, verificación y cumplimiento a las solicitudes de protección, seguridad y traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Soacha, Secretaría de Educación, estará conformado por el Secretario (a) de Educación, el Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a), y dos (2) representantes de los sindicatos que agrupan el mayor número de asociados dentro del municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el municipio, el sindicato que agrupa el mayor número de asociados es la Asociación de Educadores de Cundinamarca - ADEC. Para el efecto, en uso de su autonomía sindical, deberán informar por escrito a esta Secretaría quiénes son los dos (2) designados, así como las novedades que surjan sobre éste particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** El referido Comité estará presidido por el Secretario (a) de Educación del municipio de Soacha Cundinamarca y se reunirá ordinariamente una (1ª) vez al mes, previa convocatoria que haga el Secretario (a) con invitación al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo. Extraordinariamente se reunirá cuando alguno de sus miembros lo solicite con la debida antelación y motivación del caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige desde el día siguiente a su expedición y contra la misma no proceden recursos de ley.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 20 OCT 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA ALVAREZ TOVAR**  
 Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Luis Efrén Arévalo Monroy - Profesional Universitario Grado 2- Área Jurídica SEM.

Revisó: Magda Johana Córdoba Cuarón- Directora Administrativa y Financiera SEM.

Revisó: Mónica Quintana Cantor - Asesora del Despacho

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Despacho Secretaria Educación y Cultura  
 Nombre del Archivo Sistematizado: H/ amenazas /2020



M-DS-EB-AP-00-0